

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

—Preceptivamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luceni, a 21 de julio de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

LUCENI

Núm. 10.220

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2011 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 111, de 19 de mayo de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe en anexo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Luceni, a 21 de julio de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE VALLADOS DE JARDINES
DE LA ZONA DE LA ANTIGUA AZUCARERA**

La presente Ordenanza regula la actividad de realización de cerramientos y vallados en una zona de nuevo desarrollo, correspondiente a la antigua azucarera de Luceni, con emplazamiento en calles Río Jalón, Río Cinca, Río Ebro, avenida de Goya y avenida de la Constitución, dándoles homogeneidad, y desarrolla los medios de intervención en la actividad urbanística, tradicionalmente en torno al control preventivo bajo la figura de la licencia y actualmente abiertos tanto a la comunicación previa y declaración responsable como a los controles posteriores, buscando normalizar los procedimientos, adecuándolos al marco normativo vigente, integrando las regulaciones urbanísticas y sectoriales con las normas generales de rango superior.

En su contenido subyace la consideración de que las actuaciones urbanísticas representan una de las expresiones más peculiares e importantes de la vida del municipio y que, en consecuencia, la obtención de las licencias o autorizaciones pertinentes constituye, a su vez, una de las manifestaciones más acusadas de la relación entre el Ayuntamiento y los agentes sociales y ciudadanos. De ahí que esas relaciones ganen fluidez si las intervenciones de la Administración municipal se limitan a los casos en que realmente lo exija la vida en comunidad, así como la protección del medio ambiente y del patrimonio, con sujeción al principio de legalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los medios de intervención en la actividad urbanística de los ciudadanos, en especial los procedimientos de licencias y otros actos de control preventivo, comunicación previa, declaración responsable y el establecimiento de normas sobre las restantes formas de control posterior en el ámbito del término municipal de Luceni.

El Ayuntamiento de Luceni, cuando en el ejercicio de sus respectivas competencias establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés general, así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Objeto de la Ordenanza

Existiendo el interés de los propietarios de las viviendas del sector de la antigua azucarera por realizar vallados en los jardines delanteros o traseros de sus viviendas a efectos de conseguir condiciones de privacidad y seguridad, se redactan las presentes indicaciones para unificar la solución urbana.

Estas indicaciones se someten al criterio del Ayuntamiento de Luceni, con el objeto que puedan exigirse como condición previa a la concesión de licencias.

A) Materiales permitidos vallados hacia el paseo de la Constitución:

—Bloques de hormigón color blanco texturado, cara vista, similar a los existentes.

—Materiales prohibidos: Ladrillo cara vista, bloques de hormigón gris u otro color, ladrillo cerámico con o sin revoco.

—Otros: Las fachadas formadas por el vallado de espacios privativos de las viviendas que recaen al espacio verde del paseo de la Constitución no podrán abrir huecos ni ventanas al mismo.

—No se podrán abrir zonas de paso al mismo espacio público colindante con el paseo de la Constitución para conseguir que la fachada de la urbanización hacia este espacio público tenga carácter homogéneo.

B) Materiales permitidos vallados jardines a calles interiores de la urbanización:

—Bloques de hormigón color blanco texturado cara vista, similar a los existentes: En la totalidad de la altura permitida o formando un apoyo de 1 metro completando la altura permitida con rejas de hierro pintado color blanco, rejas de material alambre rejilla color blanco.

—Materiales prohibidos: Ladrillo cara vista, bloques de hormigón gris u otro color, ladrillo cerámico con o sin revoco.

—Altura máxima de vallado: Se fija la altura máxima de vallado a 2 metros.

—Otros: Se aconseja el remate de vallado de bloque de hormigón blanco con albardilla de protección del mismo color.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas generales establecidas en el PGOU de Luceni.

Segunda. — La presente Ordenanza y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y producirá efectos jurídicos una vez transcurrido sin requerimiento el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón.

LUMPIAQUE

Núm. 10.202

Por resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2011 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2011, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Lumpiaque. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasas de agua y alcantarillado:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lumpiaque, a 15 de julio de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MAGALLON

Núm. 10.238

Solicitada por Carlos Martínez Asensio, en nombre y representación de Endesa Gas Transportista, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en calle Aznar Molina, 2, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para el transporte de gas natural canalizado en el término municipal de Magallón, a ubicar en los polígonos 501, 9, 18, 505, 1, 2 y 506 del término municipal rústico de Magallón, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Víctor Martínez Domingo, y visado el 20 de marzo de